



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El acompañante terapéutico es una ocupación que existe hace varios años en nuestro país. Es un agente del trabajo psicoterapéutico, que contiene y sostiene al y desde el paciente su interrelación con el mundo. Desde un tratamiento de enfoque integral e integrador, la importancia de este rol en el trabajo interdisciplinario está dada desde la creación y el mantenimiento de un vínculo particular que le permite generar las condiciones necesarias para la habilitación o rehabilitación de la persona desde distintos aspectos de enlace con la realidad circundante. Asimismo, no se considera al A.T. como un propiciador de adaptación al medio, sino como quien, desde la cotidianeidad moviliza el desenvolvimiento del paciente desde la individualidad hacia el contexto.

No es lo mismo, acompañar terapéuticamente, con un sentido, con una direccionalidad que responde al cauce de un tratamiento psicoterapéutico.

Es por ello que el A.T. tiene una serie de variables en cuanto a sus funciones, dependiendo de las características particulares del individuo acompañado, que van desde su personalidad, su pareja, su predisposición o participación, hasta sus alcances en las relaciones interpersonales, familiares y sociales. Esto implica los tiempos de acompañamiento, los fines, el enlace vincular con la familia, con los profesionales que intervienen, las acciones de enlace en el terreno social, etcétera.

El acompañamiento puede tener distintas características: individual, familiar, grupal, dependiendo del objeto-paciente y ambulatorio e institucional; según el ámbito en que se desarrolle.

Puntualizando en la discapacidad, dada cada situación en particular el A.T. debe:

- Estar interiorizado del tipo de patología.
- De los profesionales que involucra el tratamiento.
- De las consecuencias psicológicas que son típicas y particulares de cada sujeto.
- De las dificultades que acarrea la patología en las actividades de la vida diaria.
- De los conocimientos de las acciones y actividades con las que debe asistir al paciente para el desenvolvimiento individual con el mismo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- De los recursos y estrategias disponibles para la equiparación de oportunidades (esto incluye leyes al respecto).
- Para todo ello, deberá cumplir con los requisitos y estrategias psicoterapéuticas que emanan del profesional actuante y que requiere el caso. Ya que se concibe al acompañamiento sólo desde un encuadre psicoterapéutico y la necesidad, designación y perfil del mismo se define con la evaluación resultante entre el paciente, el profesional y la familia.

Es sabido que las distintas discapacidades conllevan en pequeña o gran medida (esta última la más de las veces) situaciones de crisis en todo el ámbito familiar, llegando éstas a cronificarse y reproducir metafóricamente la patología. Es por ello que la figura del A.T. suele generar un espacio de contención (y alivio) que incluye en todos los órdenes de la vida del sujeto y de su familia, siendo, además, parte del engranaje y articulador del desarrollo de las capacidades actuales y potenciales del individuo.

En este marco la agrupación "INAUN, actividades para la Salud" ha organizado un curso de acompañamiento terapéutico dividido en tres niveles: I. Introdutorio, II. Teoría y Técnica General y III. Teoría y Técnica del Acompañamiento terapéutico.

Este curso ha recibido avales de la Universidad Nacional del Comahue y del Consejo Provincial del Discapacitado.

Por ello.

AUTOR: Delia Edit Dieterle

FIRMANTES: María Inés García, Ana Barreche, Amanda Isidori



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declara de interés social el curso de
Acompañamiento Terapéutico que organiza la
agrupación Inaum, actividades para la salud a dictarse en la
ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- De forma.